



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

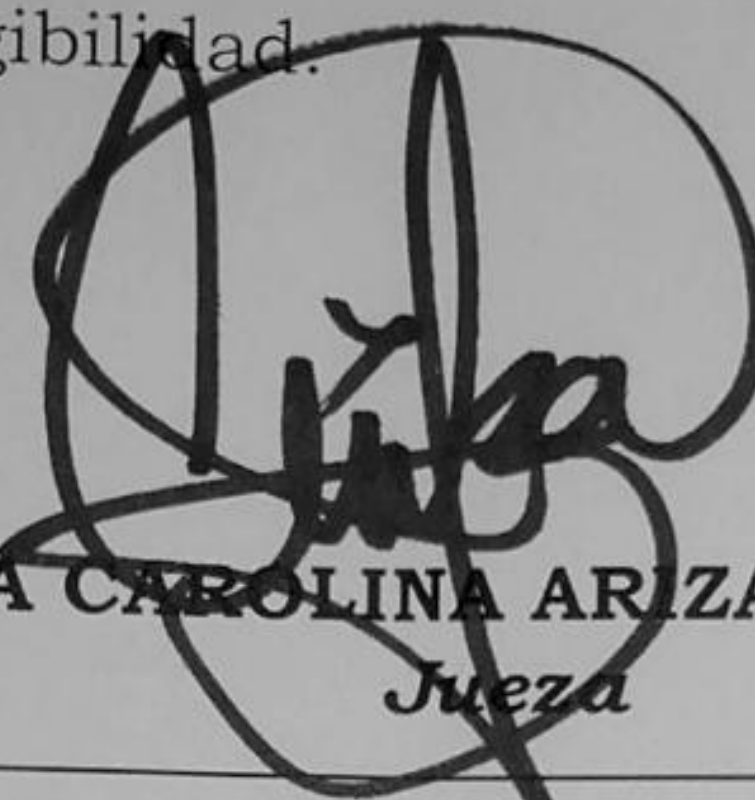
Bogotá, D.C., 23 de septiembre del 2020

Radicación 2019 - 01645

En atención a la reforma de la demanda aportada por el ejecutante el
Juzgado RESUELVE:

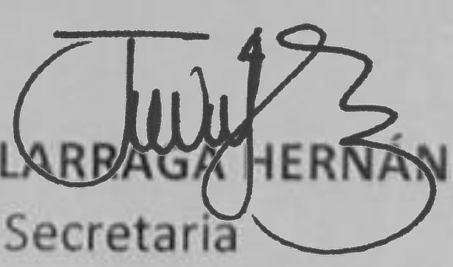
1.- Estese a lo dispuesto en el proveído de fecha 15 de enero de 2020 (fl.21),
teniendo en cuenta que la certificación de deuda aportada contiene las mismas
falencias de la ya calificada previamente, pues respecto a las cuotas de
administración del mes de marzo de 2018 al mes de enero de 2020 no se logra
observar con claridad su exigibilidad.

NOTIFÍQUESE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 042 del
24 de septiembre DE 2020 en la Secretaria a las 8.00 am


JOHANA VILLARPAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61733dd2cd425d1e9c4062c4b580a28d43d72ff0cff59028a8cf2fd3ec97c081
Documento generado en 23/09/2020 12:41:41 p.m.